



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Jueves 19 de Enero de 2017

NUM. 46

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BOMBAS PARA FUMIGAR

SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO VEINTIDÓS

EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS CC. DAVID GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL ING. MANUEL RICO ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES CC. LUIS ANTONIO TENA HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, ING. JOVANI RODRÍGUEZ SILVA, OFELIA LEÓN PINTOR, JUANA OROZCO RODRÍGUEZ, ROCÍO GARCÍA SOLÓRZANO Y VIRGINIA MORALES TERRAZAS, ADEMÁS DEL LIC. MILTON RODRÍGUEZ MELGAREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BOMBAS PARA FUMIGAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ..

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BOMBAS PARA FUMIGAR ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. DAVID GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL HACE SABER AL PLENO QUE SE PROGRAMARON RECURSOS ECONÓMICOS DENTRO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO RURAL CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR EN EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS TANTO EN CALIDAD COMO EN CANTIDAD Y A LA VEZ PARA QUE ESTÉN LIBRES DE INSECTOS Y PATÓGENOS, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BOMBAS DE FUMIGAR MANUALES, DE LAS CUALES SE PRETENDE QUE SE COMPREN 50 BOMBAS CON CAPACIDAD DE 15 LITROS C/U DE LA MARCA «COSMOS» DE SWISSMEX, LAS CUALES GENERARÁN UN COSTO TOTAL DE \$40,000.00 PARA APOYAR AL SECTOR AGRÍCOLA, LA CANTIDAD SERÁ TOMADA DEL PROYECTO 20, PARTIDA 43301, DENOMINADA SUBSIDIOS PARA LA INVERSIÓN, ASÍ MISMO SOLICITA AL LIC. MILTON RODRÍGUEZ MELGAREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LECTURA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA BOMBAS PARA FUMIGAR, EL CUAL UNA VEZ ESCUCHADO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO CONCLUYENDO DESPUÉS DE SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN QUE SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL INICIO DEL PROGRAMA DE BOMBAS PARA FUMIGAR ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS CUALES SE INSTRUYE AL LIC. MILTON RODRÍGUEZ MELGAREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LAS PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

.....

 NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, LEVÁNTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA A LAS 13 :29 HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADO, RATIFICANDO Y APROBANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS QUE EN ELLA INTERVINIERÓN Y PARA MAYOR LEGALIDAD LA AUTORIZAN CON SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE

C. DAVID GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. MANUEL RICO ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. BLANCA ESTELA MUÑOZ GARCÍA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO; C. LUIS ANTONIO TENA HERNÁNDEZ, ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.; ING. JOVANI RODRÍGUEZ SILVA; REGIDOR DE ECOLOGÍA, FOMENTO INDUSTRIAL Y DEPORTE; C. JUANA OROZCO RODRÍGUEZ, REGIDORA DE SALUD, MUJER Y JUVENTUD.; C. OFELIA LEÓN PINTOR, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. VIRGINIA MORALES TERRAZAS, REGIDORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y COMERCIO; C. ROCÍO GARCÍA SOLÓRZANO, REGIDORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL; LIC. MILTON RODRÍGUEZ MELGAREJO, SECRETARIO MUNICIPAL. (FIRMADOS).

H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICHOACÁN

2015-2018

«DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO»

BOMBAS DE FUMIGAR MANUALES 2016

NOVIEMBRE – DICIEMBRE

INTRODUCCIÓN

El municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, está ubicado al norte de Morelia, capital del Estado y colinda con los siguientes municipios: al noreste con Cuitzeo, al noroeste con Huandacareo, al Oeste con Chucándiro y al sur con Tarimbaro.

Copándaro cuenta con una superficie agrícola de 3,201 hectáreas de las cuales 1,075 están supeditadas al temporal y 2,126 cuentan con riego que es abastecido por 99 pozos para uso agrícola contando también con 13 pozos para uso doméstico y no más para usos múltiples, con lo que se hace un total de 117 pozos perforados.

En cuanto a ganadería se refiere, el municipio cuenta con 123 ganaderos registrados en la asociación ganadera local, los cuales tienen registrados hasta esta fecha: 1423 vacas, 532 vaquillas, 537 becerros, 232 toros, 375 toretes, 498 becerros, 14 bueyes, 136 yeguas, 118 caballos, 58 potrancas, 62 potrillos, 48 burros, 7 mulas, 131 caprinos, 186 borregos.

Los cultivos que se establecen cada año en orden de importancia son: maíz, cebolla, tomate, sorgo, cempasúchil, garra de león, nube, jitomate, calabacita, alfalfa, repollo, cacahuete, garbanza, apio, coliflor, chile y frijol principalmente.

De ahí siendo un municipio rico en agua, tierra y gente productiva, es necesario que se les apoye con suficientes bombas de fumigar manuales, para que combatan las plagas y enfermedades que atacan a los diferentes tipos de cultivos que se producen en la región, y aún más por qué se necesita especialmente combatir la plaga de chapulines que está azotando y destruyendo los cultivos de maíz y frijol en las comunidades del municipio, las cuales están disminuyendo la producción de estas gramíneas de las cuales se mantienen muchas familias ya que para ellos es un sustento de vida.

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Copándaro, Michoacán 2015-2018, en su Eje II Sector Agrícola, denominado «Hacer de Copándaro un Municipio más Productivo». Establece en sus líneas de acción 2.1.1.2 propiciar las condiciones para que los productores de medianos y bajos ingresos puedan acceder a la obtención de insumos básicos a bajos precios.

Promover el establecimiento de cultivos alternativos de mayor rentabilidad económica que permitan sustituir a los cultivos tradicionales ya establecidos.

Y como estrategias 2.1.1.1 establecer una adecuada y estrecha coordinación institucional con las dependencias del sector agropecuario en el ámbito Federal y Estatal con el propósito de que nos apoyen técnicos capacitados que impartan cursos de capacitación en combate y control de plagas y enfermedades.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el incremento de la producción de hortalizas tanto en calidad como en cantidad y a la vez para que estén libres de insectos y patógenos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Poner a disposición de los productores agrícolas de hortalizas, bombas de fumigar manuales totalmente gratis.
2. Aumentar la producción de granos básicos y hortalizas en el municipio.
3. Producir verduras limpias y libres de enfermedades.
4. Elevar los ingresos económicos de los productores agrícolas.
5. Fortalecer a ejidatarios y pequeños propietarios de la región.
6. Aprovechar los residuos agrícolas (forrajes) para su transformación en alimento para ganado.

METAS

1. Entregar 50 bombas de fumigar.
2. Beneficiar a 50 productores.
3. Entregarlas gratuitamente.

ESTRATEGIAS

Para la operación de este programa y para tal efecto de la adquisición de las bombas se procederá a buscar proveedores que ofrezcan bombas de calidad y de bajo costo.

Acordar con las casas comercializadoras de este producto de que las transporten hasta las instalaciones de la Presidencia Municipal y que lleguen en buen estado.

Una vez recibidas en la oficina de desarrollo rural se procederá a entregar en orden, tiempo y forma, individualmente a beneficiarios que hayan solicitado el apoyo.

REGLAS DE OPERACIÓN

Para la operación de bombas de fumigar manuales se comprarán 50

bombas con capacidad de 15 litros c/u de la marca «cosmos» de swissmex, las cuales generarán un costo total de \$40,000 M/N y serán subsidiadas al 100% a los beneficiarios.

En este programa se entregará 1 bomba de fumigar por productor. Para ser beneficiario, cada productor deberá cumplir con los siguientes requisitos y sujetarse a las reglas de operación.

REQUISITOS

- Copia de la credencial de elector.
- Copia de la CURP.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal.

PRESUPUESTO

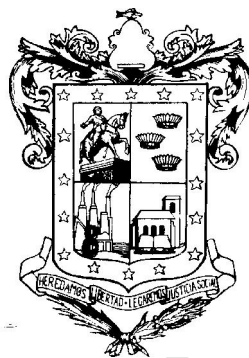
El H. Ayuntamiento de Copándaro de Galeana, Michoacán apoyará al sector agrícola con una inversión en bombas de fumigar de \$40,000.

Dicha cantidad será tomada del proyecto 20, partida 43301 denominada subsidios para inversión. La adquisición será subsidiada al 100% de tal manera que los beneficiarios no pagarán absolutamente nada.

Para efectos de comprobación fiscal presupuestal, la Dirección de Desarrollo Agropecuario dejará en archivo el original del expediente completo que incluye: solicitud dirigida a cabildo y al Presidente Municipal, relación de beneficiarios, facturación de pago por la aportación de apoyo acordada por parte del municipio.

Todo esto con el fin de que Tesorería Municipal respalde dichos gastos del apoyo ante la Auditoría Superior de la Federación, la cual se resguardará en su poder.

FUNDAMENTO JURÍDICO: 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8°, 25 y 26, de fecha 5 de febrero de 1917, 2.- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, artículos 2,7,8,10,11,14,15,22,27,32,81,84,85,86,87,89 y 90, 3.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 5 de febrero de 1918, 4.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 5.- Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 44 y 45, 6.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 2°, fracción III, 3° Y 24, 7.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 5°, 18, 22 y 30, 8.- Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, 9.- Lineamientos de Operación del Programa. (Firmados).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL